DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS CRITERIOS SUSTANTIVOS Y ADJETIVOS CARGADOS EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT) AL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO DIF MUNICIPAL DE LA HUERTA.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), establece que el incumplimiento a los requerimientos[4] formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

[4] Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la*

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 06 seis de julio del año 2022 dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/031/2022, del plan de verificación y vigilancia del 2022 dos mil veintidós, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia.

IX. Que en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE LA HUERTA,** incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2022 dos mil veintidós al SIPOT de la PNT.

X. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE LA HUERTA,** el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2022 dos mil veintidós al SIPOT de la PNT, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda las inconsistencias contenidas en el anexo 2.

XI. Que el sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE LA HUERTA,** envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2022 dos mil veintidós al SIPOT de la PNT.

XII. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE LA HUERTA,** esto es el informe remitido y la consulta a su portal, el ITEI, realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2022 dos mil veintidós al SIPOT de la PNT por el citado sujeto obligado.

Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

XIII. Que con base al citado Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/031/2022, el sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE LA HUERTA,** obtuvo un grado de cumplimiento ALTO respecto a los requerimientos señalados en el anexo 2, de la verificación 2022 dos mil veintidós.

XIV. Que como consecuencia de lo anterior, para efectos del procedimiento de vigilancia 2022 dos mil veintidós, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

XV. Acción de vigilancia del año 2022 dos mil veintidós:

Periodo de vigilancia del año 2022 dos mil veintidós: 27 y 28 de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Fuente de la vigilancia del año 2022 dos mil veintidós: SIPOT de la PNT. https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2022 dos mil veintidós, practicada al sujeto obligado: DIF MUNICIPAL DE LA HUERTA, Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación 2022 dos mil veintidós.

XVI. Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

> **Anexo 1: VIGILANCIA**. Índice Global de cumplimiento de la vigilancia de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.
>
> **Anexo 2: VIGILANCIA.** Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

XVII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2022 dos mil veintidós, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos

y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

D I C T A M I N A

PRIMERO. El sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE LA HUERTA,** debe subsanar las inconsistencias señaladas en el anexo 2, de la vigilancia 2022 dos mil veintidós, realizada en el SIPOT de la PNT.

SEGUNDO. Para efectos del procedimiento de vigilancia 2022 dos mil veintidós, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del año 2022 dos mil veintidós, del sujeto obligado denominado **DIF MUNICIPAL DE LA HUERTA,** en el SIPOT de la PNT; lo anterior debido a que obtuvo un grado de cumplimiento ALTO, lo cual está referido en la Metodología 2022 dos mil veintidós, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 06 seis de julio del año 2022 dos mil veintidós.

CUARTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE LA HUERTA.**

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitrés, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "*Dictamen de vigilancia de la verificación del año 2022 dos mil veintidós: Se tienen por cumplidos los requerimientos señalados en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el SIPOT de la PNT del sujeto obligado DIF MUNICIPAL LA HUERTA",* aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

MQE/mra/vmcl/dffc

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: DIF Municipal de la Huerta, Jalisco.

Anexo 1. Índice Global de cumplimiento de la vigilancia de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

Fecha de inicio de la vigilancia:	Fecha de término de la vigilancia:
27/02/2023	28/02/2023

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

IG_{CPT}: 95.24%

Resultados por componente:

IOC_{70}:	**95.24%**
IOE_{LG}:	**NA**
IOE_{LF}:	**NA**
IOE_{LLGF}:	**NA**

Nombre de quien verifica: Víctor M. Castañeda Limón

Nombre de quien coordina: Mario Rodríguez Arroyo

Art. 70 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos

Criterios Sustantivos de contenido

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
Criterio 19. Descripción de las percepciones adicionales en especie	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.

Criterio 20. Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.
Criterio 22. Monto bruto de los ingresos	0.5	Observación	El sujeto obligado cumple parcialmente con el presente criterio, toda vez que en algunos casos publicita 0; en ese mismo sentido, de no generar la información del presente criterio, deberá realizar lo establecido en el referido lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

Criterio 23. Monto neto de los ingresos	0.5	Observación	El sujeto obligado cumple parcialmente con el presente criterio, toda vez que en algunos casos publicita 0; en ese mismo sentido, de no generar la información del presente criterio, deberá realizar lo establecido en el referido lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.
Criterio 31. Denominación de las gratificaciones	0.5	Observación	El sujeto obligado cumple parcialmente con el presente criterio, toda vez que en algunos casos publicita denominación de las gratificaciones y en otros aguinaldo; en ese mismo sentido, de no generar la información del presente criterio, deberá realizar lo establecido en el referido lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.
Criterio 32. Monto bruto de las gratificaciones	0.5	Observación	El sujeto obligado cumple parcialmente con el presente criterio, toda vez que en algunos casos publicita 0; en ese mismo sentido, de no generar la información del presente criterio, deberá realizar lo establecido en el referido lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

Criterio 33. Monto neto de las gratificaciones	0.5	Observación	El sujeto obligado cumple parcialmente con el presente criterio, toda vez que en algunos casos publicita 0; en ese mismo sentido, de no generar la información del presente criterio, deberá realizar lo establecido en el referido lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.
Criterio 41. Denominación de las comisiones	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita denominación de las comisiones en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.

Criterio 42. Monto bruto de las comisiones	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.
Criterio 43. Monto neto de las comisiones	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.

Criterio 46. Denominación de las dietas	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita denominación de las dietas en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.

Criterio 47. Monto bruto de las dietas	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.
Criterio 48. Monto neto de las dietas	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.

Criterio 51. Denominación de los bonos	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita denominación de los bonos en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.

Criterio 52. Monto bruto de los bonos	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.
Criterio 53. Monto neto de los bonos	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.

Criterio 56. Denominación de los estímulos	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita denominación de los estímulos en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.

Criterio 57. Monto bruto de los estímulos	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.
Criterio 58. Monto neto de los estímulos	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.

Criterio 61. Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita apoyos económicos y denominación de los apoyos económicos en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.

Criterio 62. Monto bruto de los apoyos económicos	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.
Criterio 63. Monto neto de los apoyos económicos	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.

Criterio 66. Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita denominación de las prestaciones económicas en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.

Criterio 67. Monto bruto de las prestaciones económicas	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.
Criterio 68. Monto neto de las prestaciones económicas	0	Observación	El lineamiento octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos de Publicación emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. Lo anterior se señala en virtud de que el sujeto obligado publicita 0 (cero) en el presente, en lugar de la información requerida; con ello incumple con el criterio de referencia.

Criterio 73. Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos	0	Observación	El sujeto obligado incumple con el presente criterio sustantivo de contenido, toda vez que es omiso en publicar la información en la tabla el criterio y la información requerida.

Criterios Adjetivos

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
Criterio 74. Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	0	Observación	El sujeto obligado es omiso en cumplir con el presente criterio en virtud de que la última información publicada corresponde al año 2021.
Criterio 75. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Observación	El sujeto obligado es omiso en cumplir con el presente criterio en virtud de que la última información publicada corresponde al año 2021. Toda vez que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que ésta debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
Criterio 76. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Observación	El sujeto obligado cumple parcialmente con el presente criterio toda vez que es omiso en publicar la información del año en curso.

Art. 70 - Fracción XIX. Servicios

Criterios Sustantivos de contenido

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
Criterio 8. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza	0.5	Observación	De los nueve servicios publicados solo contienen la información requerida en cuatro, en el resto publicita el número 4. Por ello el sujeto obligado cumple parcialmente con el presente criterio.

Criterio 9. Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	0.5	Observación	De los nueve servicios publicados solo contienen la información requerida en cuatro, en el resto publicita el número 4. Por ello el sujeto obligado cumple parcialmente con el presente criterio.
Criterio 10. Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio de difusión Oficial	0	Observación	El hipervínculo tiene un error, que consiste en que el archivo XML no parece tener ninguna información de estilo asociada. Por ello incumple con el presente criterio sustantivo de contenido.
Criterio 13. Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante	0.5	Observación	De los nueve servicios publicados, en cuatro establece que no aplica, en el resto publicita el número 5. Por ello el sujeto obligado cumple parcialmente con el presente criterio.
Criterio 14. Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	0.5	Observación	De los nueve servicios publicados, en cuatro establece que no aplica, en el resto publicita el número 0. Por ello el sujeto obligado cumple parcialmente con el presente criterio.
Criterio 15. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	0.5	Observación	De los nueve servicios publicados, en cuatro establece que no aplica, en el resto publicita el número 5. Por ello el sujeto obligado cumple parcialmente con el presente criterio.
Criterio 24. Sustento legal para su cobro, en su caso	0.5	Observación	De los nueve servicios se pronuncia solo por cuatro (entre los cuales uno refiere una ley, tres establece no aplica), en el resto es 0 (cero) lo que publicita. Por ello el sujeto obligado cumple parcialmente con lo requerido en el presente criterio.

Criterio 25. Lugares donde se efectúa el pago	0.5	Observación	De los nueve servicios se pronuncia solo por cuatro (entre los cuales uno refiere consultorio psicología, tres establece no aplica), en el resto es 0 (cero) lo que publicita. Por ello el sujeto obligado cumple parcialmente con lo requerido en el presente criterio.
Criterio 26. Fundamento jurídico-administrativo del servicio	0.5	Observación	De los nueve servicios se pronuncia solo por cuatro (entre los cuales uno refiere una ley, tres establece no aplica), en el resto es 0 (cero) lo que publicita. Por ello el sujeto obligado cumple parcialmente con lo requerido en el presente criterio.
Criterio 36. Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o al sistema homólogo en la materia	0		El hipervínculo tiene un error, que consiste en que el archivo XML no parece tener ninguna información de estilo asociada. Por ello incumple con el presente criterio sustantivo de contenido.

Criterios Adjetivos

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
Criterio 37. Periodo de actualización de la información: trimestral	0	Observación	El sujeto obligado es omiso en cumplir con el presente criterio en virtud de que la última información publicada corresponde al mes de mayo del año 2022.

Criterio 38. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Observación	El sujeto obligado es omiso en cumplir con el presente criterio en virtud de que la última información publicada corresponde al mes de marzo del año 2022. Toda vez que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que ésta debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
Criterio 39. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Observación	El sujeto obligado es omiso en cumplir con el presente criterio en virtud de que la última información publicada corresponde al mes de marzo del año 2021. Toda vez que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que ésta debe actualizarse por lo menos una vez al mes.

Art. 70 - Fracción XX. Trámites

Criterios Sustantivos de contenido

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
Criterio 7. Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza	0	Observación	El hipervínculo tiene un error, que consiste en que el archivo XML no parece tener ninguna información de estilo asociada. Por ello incumple con el presente criterio sustantivo de contenido.
Criterio 8. Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el trámite debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	0.5	Observación	De los diez trámites, solo en tres publica los documentos requeridos, dos no aplica y el resto publicita un número 4; por ello el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación del criterio adjetivo en comento.
Criterio 9. Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial	0	Observación	El hipervínculo tiene un error, que consiste en que el archivo XML no parece tener ninguna información de estilo asociada. Por ello incumple con el presente criterio sustantivo de contenido.

Criterio 11. Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	0.5	Observación	De los diez trámites, solo en cinco refiere información relacionada con el presente criterio, en el resto solo publicita el número 5. Por ello el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación del criterio adjetivo en comento.
Criterio 12. Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante	0.5	Observación	De los diez trámites, solo en cinco refiere información relacionada con el presente criterio, en el resto solo publicita el número 5. Por ello el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación del criterio adjetivo en comento.
Criterio 13. Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	0.5	Observación	De los diez trámites, solo en cinco refiere información relacionada con el presente criterio, en el resto solo publicita el número 0. Por ello el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación del criterio adjetivo en comento.
Criterio 14. Vigencia de los resultados del trámite	0.5	Observación	De los diez trámites, solo en cinco refiere información relacionada con el presente criterio, en el resto solo publicita el número 5. Por ello el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación del criterio adjetivo en comento.
Criterio 22. Sustento legal para su cobro, en su caso	0.5	Observación	De los diez trámites que publicita solo en uno se pronuncia respecto de la información requerida en el presente, en cuatro refiere no aplica y en el resto publicita 0. Por ello cumple parcialmente con el criterio adjetivo en comento.

Criterio 24. Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del Trámite	0.5	Observación	De los diez trámites publicados solo en cinco publicita la información requerida en el presente criterio, en el resto pública 0. Por ello cumple parcialmente con el criterio adjetivo en comento.
Criterio 26. Información adicional del trámite, en su caso	0.5	Observación	De los diez trámites publicados solo en cinco publicita la información requerida en el presente criterio, en el resto pública 0. Por ello cumple parcialmente con el criterio adjetivo en comento.
Criterio 34. Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia	0	Observación	El hipervínculo tiene un error, que consiste en que el archivo XML no parece tener ninguna información de estilo asociada. Por ello incumple con el presente criterio sustantivo de contenido.

Criterios Adjetivos

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
Criterio 35. Periodo de actualización de la información: trimestral	0	Observación	El sujeto obligado es omiso en cumplir con el presente criterio en virtud de que la última información publicada corresponde al mes de mayo del año 2022.

Criterio 36. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Observación	El sujeto obligado es omiso en cumplir con el presente criterio en virtud de que la última información publicada corresponde al mes de marzo del año 2022. Toda vez que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que ésta debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
Criterio 37. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Observación	El sujeto obligado es omiso en cumplir con el presente criterio en virtud de que la última información publicada corresponde al mes de marzo del año 2021. Toda vez que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que ésta debe actualizarse por lo menos una vez al mes.

Art. 70 - Fracción XXI. Presupuesto e informes trimestrales

Criterios Sustantivos de contenido

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
Criterio 7. Hipervínculo al Presupuesto de Egresos que le corresponda al sujeto obligado	0	Observación	El sujeto obligado es omiso en publicar el hipervínculo al presupuesto de egresos que le corresponda, toda vez que al ingresar al hipervínculo éste nos redirecciona a la página de la Coordinación General de Transparencia, del Gobierno del Estado, sujeto obligado al cual no se está verificando. Por ello, el sujeto obligado incumple con la publicación del presente criterio
Criterio 8. Hipervínculo a la página de internet denominada “Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto”	0	Observación	El sujeto obligado es omiso en publicar el hipervínculo a la página de internet denominada "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto", toda vez que al ingresar al hipervínculo éste nos redirecciona a la página de la Coordinación General de Transparencia, del Gobierno del Estado, sujeto obligado al cual no se está verificando. Por ello, el sujeto obligado incumple con la publicación del presente criterio

Criterio 22. Hipervínculo a la página de internet en donde se publique la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate	0		El sujeto obligado es omiso en publicar el hipervínculo a la página de internet en donde se publique la cuenta pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate, toda vez que al ingresar al hipervínculo éste nos redirecciona a la página de la Coordinación General de Transparencia, del Gobierno del Estado, sujeto obligado al cual no se está verificando. Por ello, el sujeto obligado incumple con la publicación del presente criterio

Criterios Adjetivos

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
Criterio 25. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Observación	El sujeto obligado es omiso en publicar la información histórica del presupuesto de egresos anual y de la cuenta pública, toda vez que no publica los años 2019 y 2020.